E

s una **sorpresa tributaria** que la DIAN escriba a los contribuyentes.

La primera sensación puede ser un temor incontrolable por la misionalidad que tiene la entidad que administra, controla y cobra los impuestos de carácter nacional; pero extrañamente en esta oportunidad llego un comunicado firmado por el director de la DIAN en el que, se lee:

“*Nuestra gratitud es por su compromiso y seriedad al presentar y pagar su declaración de renta de 2022*.”

Hasta aquí todo va muy bien, un manejo de la imagen impecable, colores y diseños que tranquilizan el espíritu; el interrogante surge cuando la misiva evidencia el valor del impuesto:

“Así se asignarán sus aportes de $ xxxx a los rubros de este presupuesto”

Es decir que se reveló una información reservada correspondiente al Impuesto sobre la renta de cada contribuyente.

¿El Director de la DIAN y su equipo de trabajo están autorizado para conocer y divulgar el valor del impuesto de cada contribuyente?

La respuesta es un NO rotundo, existe prohibición expresa en el Estatuto Tributario:

“*ARTICULO 583. RESERVA DE LA DECLARACIÓN. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrá el carácter de información reservada;*”

Esta normativa ordena a los funcionarios de la DIAN utilizar la información solo para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.

¿Rompió el director de la DIAN esta reserva, cuales podrían ser las consecuencias?

La jurisprudencia de la Corte Constitucional “*propone dos modos de clasificación de la información: la primera, relacionada con el nivel de protección del derecho a la intimidad, que divide los datos entre información personal e impersonal; la segunda divide los datos personales con base en un carácter cualitativo y según el mayor o menor grado en que pueden ser divulgados. Así, se establece la existencia de información pública, semiprivada, privada y reservada*.”

Es entonces el valor del impuesto sobre la renta incluido en las declaraciones tributarias bajo custodia de la DIAN un dato sensible que no debió ser manipulado por la entidad de control en unas cartas masivas que requirieron la intervención de personal no autorizado para levantar la reserva, un interrogante para una discusión académica.

*Braulio Rodriguez Castro*